



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA N° 005-2024-MDP

Piás, 29 de noviembre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PIÁS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024-MDP de fecha 29 de noviembre de 2024; el Informe N° 363 A-2024-GSMS-MDP/KJRA de fecha 14 de noviembre de 2024; el Informe N° 098-A-2024-RATM/MDP-OPCL de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe N° 181A-2024-MDP/HRS-EPP de fecha 21 de noviembre de 2024; el Informe Legal N° 026-2024-MDP-SAVR/AJEX de fecha 29 de noviembre de 2024, respecto a la modificación parcial del del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Piás y crea la Unidad de Gestión Municipal (UGM); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Ns 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 8 y 9, numerales 3 y 8, de la Ley N° 27972, establecen que corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; así mismo, corresponde a su Concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Decreto Supremo No 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en su artículo 12 establece: las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora. Asimismo, el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo cuerpo legal, establece: la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que regula la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 096-A-2024-RATM/MDP-OPCL, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable del ATM-MDP, en donde solicita la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Piás;

Qué, mediante Informe N° 363 A-2024-GSMS-MDP/KJRA, de fecha 14 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales, señalando que existe un marco legal y la necesidad para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Distrital de Piás;





Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

Qué, mediante Informe N° 181A-2024-MDP/HRS-EPP, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Especialista en Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Piás propone la Modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones la misma que recomienda la creación e incorporación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales;

Qué, mediante el Informe Legal N° 026-2024-MDP-SAVR/AJEX, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico Externo de la Municipalidad Distrital de Piás, OPINA que resulta viable la Creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y corresponde la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) mediante Ordenanza, así como elevar el expediente completo al Pleno del Concejo Municipal a fin de que se debata y de ser el caso se apruebe la creación de dicha Unidad de Gestión Municipal;

Qué, mediante la Ordenanza N° 11-2023-MDP de fecha 13 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Piás;

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sustituido por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se aprobaron los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyos Artículos 2 y 45, numeral 45.3, literal c), precisan que busca que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía; reiteran que las municipalidades aprueban su Reglamento de Organización y Funciones mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP se aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado;

Que, resulta necesario aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Piás aprobado mediante Ordenanza N° 11-2023- MDP, para la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) que se encargará de promover y garantizar la prestación de los servicios de saneamiento rural de calidad, en el ámbito de su competencia, a fin de promover la mejora de la calidad de vida de nuestros vecinos;

Estando a lo dictaminado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2024-MDP de fecha 29 de noviembre de 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, el señor Giomar Roberto Villanueva Correa, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIÁS Y CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM), DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES

Artículo Primero.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Piás, aprobado mediante Ordenanza N° 11-2023-MDP, creando la Unidad de Gestión Municipal (UGM), dentro de la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales.

Artículo Segundo.- La Unidad de Gestión Municipal (UGM), es la dependencia responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.

Artículo Tercero.- Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las siguientes:

a) Implementar y cumplir la normativa edil que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como



Municipalidad Distrital de Piás

"Unidos para liderar el desarrollo"

la atención y orientación del usuario, para la correcta aplicación de los dispositivos legales que regulan el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.

- b) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
 - c) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento, previa inspección.
 - d) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento.
- Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- f) Organizar, evaluar y controlar el pago por los servicios de saneamiento, así como también participar de las estrategias e cobro.
 - g) Suscribir contrato de suministro con los usuarios por los servicios de saneamiento.
 - h) Otorgar facilidades de pago mediante convenio de fraccionamiento por la venta de conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
 - i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura sanitaria y mensualmente el estado financiero a la gerencia municipal.
 - j) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento.
 - k) Otras funciones, conforme al marco legal vigente que le asigne la Gerencia Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la dependencia de Planeamiento y Presupuesto, el proceso de adecuación de la creación e implementación de la Unidad de Gestión Municipal, la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, así como de los instrumentos de gestión correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales formular los documentos técnicos y normativos, para regular la operación del funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE toda norma y disposición emitida por esta Entidad Municipal, que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- PUBLÍQUESE, el íntegro de la presente Ordenanza, en el periódico mural de la Entidad, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Piás.

Artículo Octavo.- DISPONER, que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



Municipalidad Distrital de Piás
Ing. Giomar R. Villanueva Correa
ALCALDE
DNI: 41281461